

RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00553- 00

Bucaramanga, Veintiséis (26) de Febrero dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de corrección del numeral primero del auto que libro mandamiento de pago con fecha 16 de diciembre de 2020, elevado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que el nombre del demandante no corresponde con el de su poderdante; por tanto se entra a su revisión, y se encuentra que, efectivamente por error en la proyección del auto en mención, en particular en el numeral primero de la parte resolutive, se señaló una persona que no hace parte del proceso, siendo necesario dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 286 del C. G del P, y se corregirá ese numeral en el sentido de ORDENAR librar mandamiento de pago a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de NANDY MERCEDES OLARTE TORRES y JAIME MURILLO URIBE, el resto de la citada providencia queda incólume, en consecuencia el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el número primero de la providencia del 16 de diciembre de 2020, en este sentido;

Librar mandamiento de pago a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de NANDY MERCEDES OLARTE TORRES y JAIME MURILLO URIBE, el resto de la citada providencia queda incólume, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.31 hoy 1° de marzo de 2021.



VICTOR GUILLERMO TABOADA CARO
SECRETARIO AD-HOC